



MENDOZA, 04 DIC 2015

RESOLUCIÓN Nº 3010

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 128/10, (Expediente Nº 12565-D-15-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley de Educación Nacional (LEN) establece que la Educación Rural es una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que, conforme el artículo 49 de la LEN, la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que la provincia de Mendoza se ha comprometido, en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria, a que las políticas para la ruralidad se constituyan en un conjunto de medidas que, en línea con las decisiones que se tomen para el conjunto del Sistema, atiendan integralmente las necesidades, particularidades y potencialidades de las poblaciones que habitan espacios rurales;

Que es necesario atender a la ruralidad desde una mirada integradora del sistema, que supere el desarrollo de proyectos especiales de plazo determinado o experiencias particulares de escuelas o actores del sistema, constituyéndose en términos de política de Estado. Se trata de incluir la ruralidad en la estructura del gobierno educativo y en la agenda política y técnico-pedagógica con carácter sostenible en el tiempo. Se requiere que esa mirada atraviese el recorrido completo por la escolaridad obligatoria de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, resguardando la calidad de la oferta en relación con las definiciones para las escuelas urbanas;

Que corresponde contemplar a las escuelas rurales en todas las definiciones acordadas para el conjunto de instituciones del sistema, en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria. Definir políticas para la ruralidad implica revisar la homogeneidad de la escuela y a partir de reconocer los múltiples espacios y actores, plantear modelos de organización adecuados a cada zona rural y considerar la incorporación de contenidos que recuperen esas realidades locales;

Que es necesario dar respuesta por parte del Sistema Educativo Provincial a la obligatoriedad de los niveles Inicial, Primario y Secundario, en orden a garantizar el derecho a cursar trayectorias escolares continuas, completas y relevantes para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan en espacios sociales rurales;



///...



Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Aprobar el ANEXO I de la presente resolución en orden a establecer un marco general para realizar las opciones organizativas y curriculares que definirán la Modalidad de Educación Rural en los niveles obligatorios del sistema educativo provincial, a fin de garantizar el derecho de la población que habita en zonas rurales al cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a sus necesidades y particularidades.

**Artículo 2do.-** Designar a la Coordinación de la Modalidad de Educación Rural (o su equivalente) como el órgano responsable de definir, impulsar y evaluar, concertadamente con las distintas direcciones de línea de la Dirección General de Escuelas, las estrategias para el desarrollo de la modalidad en la provincia.

**Artículo 3ro.-** Establecer que la Mesa de Articulación y Planeamiento (o su equivalente), gestionada por la Coordinación de Educación Rural, se conforme con referentes designados por las direcciones de línea de la DGE y funcione como el espacio propio para impulsar los procesos de concertación de las estrategias de desarrollo de la modalidad en el sistema educativo provincial.

**Artículo 4to.-** Encomendar a la Coordinación de Educación Rural la articulación con otros organismos de los estados nacional, provincial y municipales, a fin de que la educación de los estudiantes que habitan en zonas rurales se garantice en el marco del ejercicio efectivo de sus derechos desde una perspectiva integral.-

**Artículo 5to.-** Identificar como Escuelas Rurales a las instituciones educativas incluidas en el listado diferenciado por niveles de la Educación Obligatoria Común que forma parte del ANEXO II de la presente resolución, en tanto cumplen con los siguientes requisitos:

- Espacialmente: se ubican a más de 1 (uno) kilómetro del borde del mosaico principal de la localidad más cercana y sus áreas de influencia de 1.000 (mil) metros está compuesta de parcelas rurales, zonas naturales (montaña, bañados, cauce de ríos, etc.) o manzanas construidas aisladas.
- Pedagógicamente: por las características de sus contextos, constituyen el conjunto de instituciones que mediante la presente resolución son convocadas a realizar un proceso participativo de diseño e implementación de modelos alternativos de organización institucional y/o pedagógica con el fin de asegurar la trayectoria educativa de sus alumnos.-

**Artículo 6to.-** Disponer que la Coordinación de la Modalidad de Educación Rural de manera conjunta con la Dirección de Políticas de Inclusión Digital (o su equivalente), promuevan el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en escuelas rurales, previendo las limitantes técnicas y físicas que pudieran dificultar el desarrollo de su implementación.-

///...



GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

-3-

04 DIC 2015

RESOLUCIÓN N°

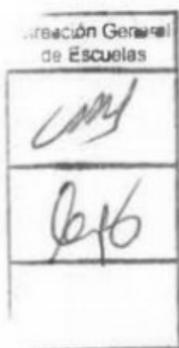
3010

Expediente N° 12565-D-15-02369

...///

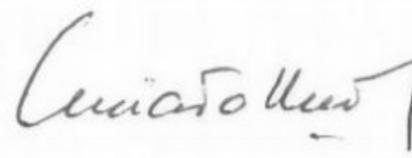
**Artículo 7mo.-** Encomendar a la Dirección de Educación Superior:

- a) El impulso de una política de formación docente, inicial y continua, para el desarrollo de la Educación Rural en los distintos niveles y modalidades del sistema.
- b) La selección de Institutos de Educación Superior como Centros de Referencia para el cumplimiento de sus funciones específicas en lo relativo a la Modalidad de Educación Rural.
- c) El impulso de líneas de investigación sobre la realidad de las comunidades que habitan en espacios sociales rurales, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) La producción de recursos didácticos que atiendan a los diversos formatos que se desarrollan en la modalidad (multisala, grados múltiples, pluriaños, albergues, etc.).
- e) La gestión de los procesos de articulación de los Institutos de Educación Superior designados como Centros de Referencia con las áreas de la Dirección General de Escuelas responsables del desarrollo de las políticas educativas para la modalidad de Educación Rural en el sistema educativo provincial.



**Artículo 8vo.-** Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

  
Prof. MÓNICA G. SOTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

  
Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER  
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



04 DIC 2015

RESOLUCIÓN N° 3010

Expediente N° 12565-D-15-02369

ANEXO I

La Modalidad de Educación Rural en el Sistema Educativo Provincial

1. La modalidad de educación rural en la provincia de Mendoza asume como objetivos generales:

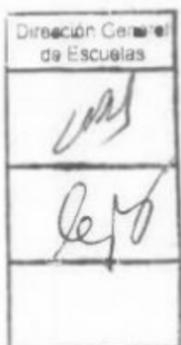
- a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.
- c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

2. Se establece la Coordinación provincial de la Modalidad de Educación Rural (o su equivalente) como unidad organizativa del gobierno escolar que deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Establecer vínculos con el conjunto de niveles y modalidades del sistema educativo provincial, para sostener de este modo las articulaciones necesarias que resguarden la unidad del mismo, en la medida en que se definan conjuntamente las particularidades para la ruralidad.
- b) Establecer relaciones con los niveles de gestión local que en la jurisdicción constituyen el gobierno educativo.
- c) Formular normativas que requieren las escuelas de todos los niveles localizadas en espacios rurales.
- d) Releva los datos que el gobierno escolar considere necesarios para la toma de decisiones referidas a la población escolar localizada en zonas rurales.
- e) Mantener contacto y articular acciones con otros actores institucionales, tanto públicos como privados, que trabajen en proyectos destinados a la ruralidad.
- f) Coordinar el trabajo en Mesas de Articulación y Planeamiento con los referentes de los niveles y modalidades para la transversalización de la Educación Rural en el sistema educativo provincial.
- g) Representar a la provincia ante la Coordinación Nacional de la Modalidad de Educación Rural.

3. Cada dirección de los niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial (o modalidad si así resultara pertinente) designará un Referente de la modalidad de Educación Rural, quien tendrá como funciones:

- a) Releva los datos que el gobierno escolar considere necesarios para la toma de decisiones referidas a la población escolar localizada en zonas rurales correspondiente al nivel y/o modalidad en la que se desempeña.
- b) Representar a la dirección correspondiente en la Mesa de Articulación y Planeamiento (MAP).
- c) Mantener contacto y articular acciones con otros actores institucionales, tanto públicos como privados, que trabajen en proyectos destinados a la ruralidad.



///...



04 DIC 2015

RESOLUCIÓN Nº 3010

Expediente Nº 12565-D-15-02369

...///

ANEXO I

-2-

d) Diseñar, gestionar o acompañar proyectos y/o programas que estén destinados o involucren a la población escolar localizada en zonas rurales dentro de su nivel y/o modalidad.

4. La Mesas de Articulación y Planeamiento, como dispositivos de coordinación, persiguen el objetivo generar un modo de trabajo que, al mismo tiempo que garantiza la posibilidad de expresión y representatividad de los niveles dentro de la modalidad, permita no perder de vista las características propias de la modalidad en la provincia. Serán sus funciones:

- a) Acordar un Plan de Trabajo Anual, estableciendo metas, objetivos, acciones y un cronograma.
- b) Diseñar y valorar propuestas de trabajo que involucren a los niveles obligatorios del sistema educativo provincial en orden a comprometerse en las políticas definidas para la modalidad.
- c) Monitorear el seguimiento de programas o proyectos vinculados a la educación rural vigentes en la provincia.
- d) Acordar los criterios de incorporación y relevamiento de escuelas rurales en conjunto con el Área de Estadística Provincial (o su equivalente).

5. En vistas a lograr un desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan en espacios sociales rurales se hace imprescindible entender a la modalidad como transversal a los niveles obligatorios del sistema educativo. Esto trae aparejado intrínsecamente la necesidad de generar dispositivos de articulación ad intra del sistema educativo provincial. Estos dispositivos deberán poner el centro de atención en la trayectoria escolar de los/as estudiantes buscando generar los acuerdos y garantizar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de protección del derecho a la educación. La Mesa de Articulación y Planeamiento (o su equivalente) será la encargada de coordinar este proceso al interior del sistema educativo provincial.

6. Es necesario que distintos Ministerios y Áreas de gobierno del Estado provincial dedicados a la problemática de la ruralidad puedan articular con la Dirección General de Escuelas, con el objetivo de abordar en forma integral la realidad de los grupos sociales que habitan en zonas rurales. Para ello será necesario que las áreas vinculadas a la temática avancen en dispositivos de trabajo, convenios de articulación y otros mecanismos legales y técnicos necesarios para garantizar la eficiente llegada al territorio, que rompa con la tradición de aislamiento y desarticulación que ha primado a la hora de intervenir en las comunidades.

7. Entre las escuelas y organismos e instituciones externos al sistema educativo, se deberán promover acciones de cooperación y compromiso para el sostenimiento de la escolaridad con calidad para los niños y jóvenes, así como para la mejora de las condiciones de vida de las comunidades o el impulso de proyectos de desarrollo local. La escuela rural se constituye en un espacio para establecer acuerdos interministeriales con las agencias locales del INTA y/o de los Ministerios provinciales que propician programas y proyectos de desarrollo rural, estableciendo prioridades y determinando las respuestas más adecuadas a cada zona. El espacio brindado por las escuelas rurales facilita también el desarrollo de actividades culturales, sociales y artísticas. Se deberá promover la articulación con organizaciones comunitarias, cooperativas, sindicatos, etc., que trabajen en el territorio.

///...

